



CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez la presente diligencia informando que el traslado de la liquidación del crédito transcurrió en silencio. Sírvase proveer.

Cartago V., marzo 13 de 2.020

DAVID ANDRÉS ARBOLEDA HURTADO
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, julio siete (07) de dos mil veinte (2.020)

RADICADO: 2019-00347-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUIS HERNANDO BENITEZ AGUIRRE
DEMANDADO: DAGOBERTO BOLIVAR OSORIO
AUTO No.: **1278**

De acuerdo al informe de secretaría que antecede, y revisada la liquidación del crédito presentada por el demandante, observa la Instancia que la misma no se atempera a la legalidad, toda vez que no aplica la tasa de interés fluctuante expedida por la Superintendencia Financiera.

Por lo anterior, el Juzgado en aplicación del artículo 446-3 del CGP, modificará la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, conforme a la tabla de liquidación que antecede, la cual arroja desde el 09 de mayo 2.019 al 09 de febrero de 2.020, un total de intereses de \$1.912.100,00, sobre un capital de \$10.000.00,00, el cual totaliza \$11.912.100,00, por liquidación del crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentado por la parte demandante, la cual quedará en \$11.912.100,00, con corte al 09 de febrero de 2.020

Notifíquese,


MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ
JUEZA

CTTC.

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO - VALLE SECRETARIA</p> <p>Cartago (Valle) JULIO 08 DE 2.020. Notificado por anotación en ESTADO No. 048 de la misma fecha.</p> <p>YULI LORENA OSPINA CASTRILLON SECRETARIA</p>
